

SANTIAGO,

Nº

07.ENE.1982*

36

CONSIDERANDO:

Que es interés del Supremo Gobierno preservar los lugares que constituyan testimonios claves del desarrollo y evolución de las comunidades indígenas en los diferentes períodos prehispánicos, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288; acuerdo de sesión del 2 de diciembre de 1981 del Consejo de Monumentos Nacionales y en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse Monumentos Históricos las expresiones urbanas y arquitectónicas de la II Región de Antofagasta, que se indican a continuación:

1. Pukará de Lasana, ubicación geográfica 22º 17' - 68º 38', 10 Kms. al norte del pueblo de Chiu-Chiu.
2. Pukará de Turi, ubicación geográfica 22º 14' - 68º 18', a 47 Kms. del pueblo de Chiu-Chiu
3. Pukará de Quitar, ubicación geográfica 22º 55' - 68º 05', a 2 Kms. al norte del pueblo de San Pedro de Atacama.
4. Pueblo abierto de Peine, ubicación geográfica 23º 41' - 68º 05', ubicado en el margen norte de la quebrada de Peine, frente al nuevo pueblo del mismo nombre.



INOFESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda a usted

M. T. Infante B.

M. T. TERESA INFANTE BARROS
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
Subrogante